

Derechos de los pueblos indios

La ley establecerá el régimen de excepción que requiera la protección de las comunidades de indígenas y su incorporación progresiva a la vida de la Nación.

Artículo 77 de la Constitución de la República de Venezuela

En el presente período una vez más se ha hecho patente la ausencia de una política oficial destinada a satisfacer las necesidades de los pueblos indígenas y a garantizar el respeto de sus derechos como grupos especialmente vulnerables. A pesar de que el Estado venezolano según la Constitución está en el deber de proporcionar protección a las comunidades indígenas, y de que se ha comprometido internacionalmente -con la firma del Convenio 107 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)- a elaborar políticas destinadas a fomentar su desarrollo social, económico y cultural, en opinión de Provea los pueblos indígenas actualmente constituyen uno de los grupos más desatendidos y desprotegidos de la población.

La irregularidad en la tenencia de la tierra, los frecuentes conflictos con el Estado o con particulares a propósito de ello, la implementación de planes de desarrollo en los que no son considerados, la difícil situación en materia de salud que se agrava eventualmente con la aparición de epidemias, la dificultad para acceder a la justicia y la permanente violación de sus derechos individuales, destacan otra vez dentro de los principales problemas que atraviesan los pueblos indígenas venezolanos. A estos ya tradicionales males, hay que añadir ahora las campañas y represalias contra los movimientos y organizaciones, así como también la lentitud en la discusión y aprobación de una ley que recoja un cuerpo integral de disposiciones jurídicas destinadas a protegerlos. Sin embargo, dentro de este panorama adverso encontramos algunos aislados avances y

logros, fundamentalmente producto de las luchas de los grupos indígenas -y las organi-

zaciones aliadas- que trabajan a favor del respeto de sus derechos como pueblos.

Derecho a la tierra

El problema de la irregularidad en la tenencia de la tierra continúa siendo un asunto central a considerar dentro de la situación de los pueblos indígenas del país. A pesar de que la Ley de Reforma Agraria reconoce el derecho de los indígenas a disfrutar de sus territorios, bosques y aguas, y de que el Convenio 107 de la OIT establece que los Estados Partes deben reconocer el derecho a la propiedad colectiva o individual de los indígenas sobre sus tierras, actualmente, el 73% de las comunidades indígenas del país no posee ningún título o documento legal sobre los territorios que habitan.³⁴⁰ Del 24% de las comunidades que han recibido algún documento del Instituto Agrario Nacional (IAN), el 6.29% posee títulos de uso, goce y usufructo, el 12.31% tiene documentos colectivos provisionales y apenas el 4.2% posee títulos colectivos de carácter definitivo.

Como se ha señalado en informes anteriores, la ausencia de reconocimiento jurídico sobre sus tierras, coloca a los pueblos indígenas en situación de peligro frente a las invasiones, desalojos y expropiaciones emprendidas por el Estado y por particulares, hasta el punto de amenazar incluso su sobrevivencia como pueblos. Esta inseguridad jurídica hace que las tierras donde están asentadas sus comunidades y las áreas que utilizan para sus actividades (cultivo, caza, pesca, transporte, prácticas religiosas) sean objeto de expropiaciones estatales (al considerarlas baldías o decretarlas zonas protegidas) o sean afectadas por proyectos oficiales de desarrollo económico diseñados sin su consideración o consulta. Pero además, hace que

sean especialmente vulnerables frente a las acciones expansionistas de particulares (teratenientes, ganaderos, compañías turísticas, etc.) que realizan actividades económicas en los linderos de sus tierras o dentro de éstas, con frecuencia bajo la mirada indiferente de las instancias oficiales.

Incidencia de los proyectos estatales

Los planes de desarrollo vial, turístico, forestal, minero y petrolero impulsados por el Estado para enfrentar la crisis económica del país, son implementados sin tomar en cuenta la situación de los pueblos indígenas que serán afectados. Por lo general estos megaproyectos, de corte desarrollista, dejan de lado las implicaciones ambientales, sociales y culturales que traerán, en lugar de beneficios, consecuencias negativas sobre las comunidades indígenas, como la pérdida de sus tierras, la ocupación progresiva de éstas, la sobreexplotación de los recursos y la contaminación del medio en que habitan.

Tal es el caso del proyecto de construcción de la carretera Puerto Ayacucho-San Fernando de Atabapo (Edo. Amazonas) que fue diseñado y puesto en marcha sin la debida consulta a las comunidades de la zona y sin los estudios previos necesarios de impacto ambiental e impacto socioantropológico. Los indígenas potencialmente afectados por la construcción de la carretera desde el inicio plantearon su desacuerdo con el proyecto, ya que debido a la ausencia de claridad sobre la situación de sus tierras éste podría dar pie a invasiones, ocupaciones y otros conflictos.

340 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. Oficina Central de Estadística e Informática. *Censo Indígena de Venezuela 1992*. Taller Gráfico de la OCEI. Caracas, 1995

La organización y movilización indígena, permitió que se alcanzara una medida judicial a favor de las comunidades afectadas. El 07.03.96 el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal decretó como medida cautelar la suspensión de la construcción por no haber sido elaborados los estudios técnicos y de factibilidad necesarios para emprender una obra de tal magnitud.

El nuevo proyecto hidroeléctrico de la empresa paraestatal Electrificación del Caroní (EDELCA), diseñado igualmente sin la debida consulta, ha generado preocupación entre las comunidades indígenas del Edo. Bolívar. Con el fin de aumentar el suministro de agua al embalse El Guri, se está planeando la construcción de una serie de presas para desviar una parte del agua desde el río Caura hacia el río Paragua, que desemboca luego en el Caroní (compensando el descenso de su caudal) y va finalmente a nutrir a El Guri. Adicionalmente se construirá un embalse pequeño en el río Paragua, que regulará el curso del agua descendente hacia El Guri. La realización de este proyecto contempla la reducción de la circulación de buena parte del volumen del río Caura y el aumento del río Paragua e inundación de extensas áreas de bosque en sus alrededores,³⁴¹ lo cual traerá consecuencias de extrema gravedad para los indígenas que habitan la zona. Se estima que más de tres mil indígenas de las etnias Yekuana, Pemón, Sanema, Sape y Urak serán desplazados o afectados como consecuencia de la construcción de estas presas y embalses.³⁴² Sin embargo, hasta el momento la empresa no ha consultado a los indígenas ni los ha informado siquiera acerca de las características y magnitud del proyecto.

341 Ver Provea. Informe Anual, 1994-1995., pág 194

342 WORLD RAIN FOREST MOVEMENT, SURVIVAL FOR TRIBAL PEOPLES. Venezuela: violaciones de los derechos indígenas. Informe para la OIT sobre la observación del Convenio 107 de la OIT. Inglaterra. 1995. pág. 28

343 Ibid. pág. 31

344 El Nacional, 10.11.951, pág. D-3

Un proyecto estatal de mayor envergadura aún -reseñado con anterioridad- que también continúa preocupando por la forma en que ha sido planificado es el Proyecto de Desarrollo Sustentable (Prodesur), que abarca a los estados Amazonas, Bolívar, Apure y Delta Amacuro, y contempla "...la creación de nuevos asentamientos fronterizos, guarniciones militares, proyectos de colonización y desarrollo de infraestructuras".³⁴³ Recientemente el Presidente Rafael Caldera expresó su firme propósito de emprender este plan, en aras del "progreso", independientemente de las críticas que se le hagan desde la perspectiva ambiental e indígena. Según éste, "Se trata de más de la mitad del territorio nacional, tenemos conciencia de los problemas que la ecología y el respeto a las etnias indígenas que allí viven reclaman en nuestros proyectos. Pero también tenemos conciencia de que no puede continuar Venezuela en una situación hemipléjica y que tienen el deber, el derecho y la responsabilidad de dar posibilidades de vida y de aprovechamiento para el progreso y el bienestar del país en esa vasta región".³⁴⁴ En torno a este proyecto, aparentemente sustentable, organizaciones indígenas y conservacionistas desconfían por la restricción de la información, por su marcada orientación militar y por el claro desconocimiento de los derechos indígenas sobre sus tierras que en él se evidencia.

Asimismo, las declaraciones de algunos funcionarios oficiales acerca de la posible legalización de la actividad minera en el Edo. Amazonas (prohibida el 07.06.89, por el Decreto Presidencia N° 269) ha creado alarma dentro de las organizaciones indígenas y ambientalistas de la región. La posibilidad de que en este estado comiencen a generarse los mis-

mos problemas que la minería ha propiciado en Bolívar, ha puesto en alerta a diversos sectores organizados de Amazonas y ha hecho que éstos se pronuncien en contra de esa incipiente campaña de apertura minera, que constituiría un grave retroceso en materia de protección a los pueblos indios y al ambiente.

Conviene resaltar aquí, que en el Edo. Bolívar el desarrollo minero ha generado innumerables disputas en torno a las tierras entre indígenas y compañías mineras (o mineros independientes), ha propiciado la introducción de nuevas enfermedades en los indígenas y ha producido una acelerada devastación del medio ambiente del que éstos dependen.

Los casos que ilustran esta situación son numerosos. Los indígenas Kari'ña de Boliche se han visto afectados por la instalación de la empresa trasnacional Monarch en sus territorios. Ahora se les prohíbe cultivar y cazar dentro de esta área, y se han dado numerosos enfrentamientos con los mineros, que han abusado de las mujeres y amenazado a los hombres. Ante estos hechos, afirman los indígenas que la Guardia Nacional (GN) se ha puesto del lado de la empresa.³⁴⁵ Comunidades Pemón y Kapón del Km 33, han denunciado el otorgamiento de varias concesiones por la Corporación Venezolana de Guayana (CVG) y el Ministerio de Energía y Minas (MEM) sobre sus tierras y áreas de cultivo, lo que ha propiciado diversos conflictos entre indígenas y mineros.³⁴⁶ Indígenas de estas dos etnias ubicados en la zona superior del río Cuyuní, sufren un problema similar debido al otorgamiento de una concesión minera que se solapa directamente con las tierras de sus comunidades. A pesar de las conversaciones que han tenido con representantes de la em-

presa trasnacional Orotuva y de los reclamos que han puesto ante las autoridades regionales (MEM, GN de Tumeremo), la compañía ha anunciado el inicio de las actividades y el Estado no ha emprendido acción alguna para defenderlos.³⁴⁷

La acción de la minería ilegal, por otro lado, ha tenido también serias repercusiones sobre las tierras y estabilidad de los pueblos indígenas. Los indígenas Pemón de Urimán han denunciado la extracción de oro en sus tierras sin su autorización, mientras que habitantes de la comunidad de San Francisco de las Babas han alertado acerca de la explotación ilegal de oro en el río Caroní, con ayuda de miembros de la empresa paraestatal Edelca y con indiferencia de la GN. Los efectos de esta actividad sobre la salud de los grupos indígenas ya se están haciendo presentes. Indígenas Pemón de la zona de La Paragua inferior denunciaron ante la GN la existencia de mineros ilegales en balsas en el río Paragua. Como resultado de dicha invasión ha aumentado la incidencia de malaria en la región, además de presentarse contaminación en los ríos y conflictos entre mineros y mujeres indígenas.³⁴⁸ Así mismo, la invasión de la región superior del río La Paragua por mineros brasileros ha producido graves problemas de salud dentro de las comunidades Ninam y Uruak ubicadas en la zona. Desde finales de la década de los ochenta estas comunidades han formulado sus peticiones ante el IAN y otros organismos para regularizar la situación de sus tierras e impedir la minería ilegal en éstas. Sin embargo, el Estado no ha emprendido ninguna acción al respecto y, según los indígenas, lejos de impedir la minería, muchos funcionarios públicos participan de los beneficios de ésta.³⁴⁹

345 Ibid. pág. 27

346 Ibid. pág. 25

347 Ibid. pág. 27

348 Ibid. pág. 28

349 Ibid. pág. 28

En el Edo. Bolívar el impulso que el actual gobierno le ha dado a la explotación minera, con la entrega de nuevas concesiones y estímulo a la gran minería -fundamentalmente trasnacional- ha recrudecido una problemática que ya venían padeciendo los indígenas desde hace años por la acción de la pequeña minería y la minería ilegal. De allí, la desconfianza o rechazo que experimentan los pueblos y organizaciones indígenas del Amazonas ante la posible legalización de esta actividad en la región.

Por otro lado, en el Edo. Zulia ha resurgido la preocupación ante la posible reactivación de los proyectos de explotación minera en la Sierra de Perijá. En esta región, en el marco de un plan de desarrollo carbonífero, se otorgaron hace algunos años una serie de concesiones a empresas trasnacionales. Estas - como se reseñó en informes anteriores- tuvieron que suspender sus actividades porque no poseían los permisos necesarios, y porque se generó una fuerte presión debido a las consecuencias que traería sobre el ambiente y sobre la supervivencia de la etnias Barí y Yucpa. No obstante, en este período la polémica en torno a la explotación carbonífera en la sierra se ha reavivado, a consecuencia de las declaraciones del Presidente de la Comisión de Límites Fronteras y Asuntos Indígenas de la Asamblea Legislativa del Zulia, Yldefonso Finol.³⁵⁰ Según el parlamentario, el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales Renovables (MARNR), el MEM, y el Ministerio de la Defensa (MD) están recibiendo presiones de la empresa concesionaria norteamericana Maicca y del ex-embajador de Estados Unidos, Jeffrey Davidow, para que aligeren los trámites de permisología requeridos para iniciar la explotación de carbón en Perijá. Al hacer la denuncia, éste mostró copias de las cartas cruzadas entre los

norteamericanos y representantes del Estado venezolano, calificando la posición de los últimos como "*muy complaciente*".³⁵¹ La trasnacional Maicca posee siete concesiones que abarcan un total de siete mil cuatrocientas veinte hectáreas.

Es necesario resaltar que, por sus extraordinarios recursos y bellezas naturales, el macizo de Perijá fue decretado Parque Nacional en 1972; en 1961 se creó en esas tierras una Zona de Reserva Indígena y en 1994 se declaró Patrimonio Ecológico del Edo. Zulia. La creación de estas figuras legales, como vemos, no ha sido suficiente para garantizar la protección del habitat de los Barí y Yucpa. En 1996, cuatro compañías petroleras trasnacionales (Tecpetrol, Loffland, Sotcet y Santa Marta) iniciaron actividades de explotación en territorios Barí.³⁵² Las consecuencias de este tipo de actividad sobre el ambiente y los conflictos en torno a las tierras que generarán, han hecho que la comunidad Barí de Bokshí planteen su firme oposición. Representantes de la comunidad se han dirigido a diferentes instancias oficiales (entre otras, la Secretaría del Gobierno regional) planteándoles su posición al respecto. Pero hasta el momento no han recibido ninguna respuesta favorable, que la proteja e impida el avance de estas compañías sobre sus tierras.

Por último, para el cierre de este Informe se recibió la denuncia de la Comunidad Kariña La Florida (Edo. Monagas) acerca de la expropiación de 300 hectáreas de sus tierras por parte de la Alcaldía del Municipio Aguasay para destinarlo a desarrollo agrícola, alegando que dichas tierras son ejidos municipales. La alcaldía autorizó la invasión del lote de tierras donde 70 familias campesinas e indígenas trabajan la agricultura y pastorean sus animales, sin avisarles ni consultárselos previamente. Los indígenas de-

350 El Nacional, 08.09.96, pág. E-1.

351 La Columna, 04.09.96, pág. 11.

352 La Columna, 11.06.96, pág. 9.

nuncian que a propósito de esto sus derechos han sido violados "...produciéndose desalojo, desapropiación, maltratos físicos, amedrentamiento y todo tipo de vejámenes que han podido aplicar el alcalde y concejales del Municipio Aguasay, representantes del Sindicato Petrolero de Hidrocarburo y los terratenientes de la zona."³⁵³

Conflictos con particulares

Ahora bien, en relación con los conflictos en torno a la tierra entre particulares y comunidades indígenas, hay que destacar nuevamente los enfrentamientos entre indígenas y terratenientes, ganaderos y compañías turísticas. En éstos, apesar de que son conflictos con particulares, existe responsabilidad por parte del Estado debido a que evidencia su ineficiencia a la hora de hacer cumplir las leyes que protege a los indígenas y muestran el descontrol existente en materia de regulación de la tenencia de la tierra.

El aumento descontrolado de la actividad turística en áreas pobladas por indígenas ha introducido también serios conflictos en torno a la tierra entre las comunidades y las operadoras. A pesar de que en la Ley de Turismo se establece que para llevar a cabo cualquier desarrollo turístico es necesario consultar antes a las comunidades indígenas de la zona, actualmente el Estado otorga concesiones sin tomar en cuenta este requisito, y las compañías realizan excursiones y campamentos dentro de territorios indígenas ignorando la clara oposición de éstos. En el Edo. Bolívar (sector Sierra de Lema) cuarenta comunidades indígenas de la etnia Pemón, han manifestado su oposición a la instalación de un complejo turístico por parte del consorcio Turisur en las áreas donde habitan.³⁵⁴ Los

indígenas plantean que este proyecto daría pie a la invasión de su territorio provocando el desplazamiento de su etnia, además de propiciar la degradación del ambiente dentro del Parque Nacional Canaima como han hecho otras operadoras turísticas allí establecidas. En una reunión a la que fueron invitados los capitanes indígenas, éstos expresaron su desacuerdo con la construcción del complejo turístico, pero el consorcio siguió adelante con el proyecto avalado por autoridades del Instituto Nacional de Parques (encargados de administrar y proteger esta área) que otorgaron autorización a la obra y resguardado por efectivos militares que custodian la construcción.³⁵⁵ Actualmente la construcción ha sido detenida a propósito del rechazo que ha provocado entre indígenas y organizaciones conservacionistas. Inparques ha solicitado al MARNR la realización de una auditoría técnica-jurídica sobre este caso para poder tomar una decisión, mientras que la subcomisión de Turismo de la Cámara de Diputados realizó una inspección al lugar, determinando que "...los indígenas de la etnia Pemón sobreviven en deplorables condiciones, generadas por la intolerancia de Inparques a la hora de dar permisos que sólo benefician o privilegian a determinadas personas o grupos, para operar empresas mineras o de atención al turista, sin cumplir con los mínimos requisitos exigidos para la prestación de un servicio, por lo menos sanitariamente apto y respetando las condiciones ambientales."³⁵⁶ La excesiva rigidez de Inparques a la hora de otorgar permisos a los indígenas para que realicen sus actividades, y la evidente flexibilidad cuando se trata de compañías turísticas y mineras, muestran una vez más el uso inadecuado que se le da a las normas

353 Comunicación dirigida a Provea por la Asociación Civil de la Comunidad Indígena Jesús, María y José y Conive el 01.09.96

354 Correo del Caroni, 08.05.96, pág. C-2

355 Correo del Caroni, 03.06.96, pág. D-4

356 El Globo, 17.06.96, pág. 22

legales (de protección a la naturaleza, en este caso) en el país y la vulnerabilidad de las instancias oficiales frente al poder de los grupos económicos.

En el Edo. Amazonas está presente también la problemática del turismo, con el agravante de que aquí la normativa creada para evitar estos conflictos es más explícita y clara. En el Decreto Presidencial N° 625, que regula la actividad turística y recreativa en el estado se protegen las áreas donde habitan los pueblos indígenas, las áreas que utilizan de manera estacional y las zonas sagradas para éstos, estableciéndose de manera expresa que en ellas no se puede desarrollar actividad turística alguna sin el consentimiento de las comunidades y la autorización de la Dirección de Asuntos Indígenas (DAI) y la CVG.

No obstante, "...estas reglamentaciones son ignoradas de modo rutinario en Amazonas y se ha informado ampliamente de conflictos entre las comunidades indígenas y las empresas de ecoturismo, incluyendo a los Yanomami del curso superior del río Orinoco y el Pasimoni, a los Ye'kuana del Cunucunuma, los Piaroa del curso superior del

Manapiare y el Sipapo, y a los Yabarana del Parucito. Los campamentos turísticos permanentes creados han sido una fuente particular de disputas".³⁵⁷

La comunidad Piaroa de Cucurital (ubicada en los alrededores del río Ventuarí) desde hace tiempo viene enfrentándose con los propietarios del campamento turístico Alechiven que parecen ignorar tales normas legales. Estos han invadido sus tierras y les han prohibido realizar sus actividades tradicionales (caza y pesca) en la zona. Por ello, los indígenas han acudido a diferentes instancias denunciando la situación, sin obtener hasta entonces ninguna solución a este problema.³⁵⁸ Miembros de la etnia Guahibo de la comunidad de Pintado han denunciado, a su vez, la intrusión de un ciudadano de nombre Adolfo Barrios, en sus tierras, con el fin de montar un campamento turístico. En agosto de 1995 éste se instaló en el lugar y comenzó a cercar parte de las tierras que se encuentran dentro de la delimitación comunitaria de Pintado. Por ello, la comunidad ha realizado sus reclamos ante distintas instancias oficiales dejando claro que esas tierras les pertenecen.³⁵⁹

Derecho a la salud

En el artículo N° 20 del Convenio 107 de la OIT se establece que los Estados Partes tienen la responsabilidad de diseñar e implementar los servicios de sanidad adecuados, en base a un estudio socio-económico y cultural de la situación de los pueblos indios. Sin embargo, en el país este compromiso ha sido irrespetado. La epidemia que afectó fatalmente a miembros de la etnia yanomami durante este período es el reflejo del estado de abandono en materia sanitaria que padecen

los miembros de las comunidades indígenas del país.

En enero de 1996 misioneros ubicados en la zona del Alto Orinoco (Edo. Amazonas) informaron al personal médico de la zona la existencia de una epidemia de alta letalidad entre comunidades yanomami de la región. Este personal a su vez envió una comunicación a las autoridades sanitarias de la capital del Estado, solicitando su apoyo urgente en virtud de la gravedad de la situación. A me-

357 World Rain Forest Movement, *Suvuval For Tribal*. Op. Cit. pág. 33

358 OFICINA DE DERECHOS HUMANOS DEL VICARIATO APOSTOLICO DE PUERTO AYACUCHO: *Situación de los Derechos Humanos en el Estado Amazonas. Informe Anual Enero-Diciembre 95*. Puerto Ayacucho 1995. pág. 29

359 Ibid. pág.30

diados de febrero se realizó una expedición que llegó hasta una comunidad cercana, pero no dio con la afectada, ubicada en un lugar de difícil acceso. A principios de marzo, en el marco de un operativo cívico militar, se intentó llegar hasta el lugar sin alcanzarlo.

Ese mismo mes apareció en prensa la noticia de la muerte de numerosos miembros de la etnia Yanomami, pero “...a pesar de esta situación las autoridades regionales, entre ellas las de salud, permanecían indiferentes, manifestando que solo se trataba de especulaciones de grupos que les interesaba el

desprestigio del gobierno nacional en las esferas internacionales. Así lo dieron a conocer públicamente en una reunión celebrada en la sede de la Dirección regional de salud el día 15 de marzo”.³⁶⁰ Es solo a finales de marzo, tras varios intentos fallidos, que un equipo médico con apoyo de misioneros de la zona logra llegar a la región de Mañotherí, donde habitan las comunidades afectadas por la epidemia. Aquí los médicos constatan la seriedad del problema: dieciocho defunciones para el momento a causa de la enfermedad (aún no identificada) y otros tantos afectados

Los Piaroa logran detener el avance del turismo

Un caso significativo, que merece ser reseñado por los logros alcanzados, es el de los indígenas Piaroa de la región del Sipapo, que desde hace más de diez años se vienen enfrentando al turismo incontrolado en sus tierras. Las comunidades Piaroa de esta región han visto sus territorios invadidos por campamentos turísticos que violan su privacidad, penetran en áreas sagradas, introducen nuevas enfermedades y pescan en lugares donde los recursos pesqueros son escasos¹. A propósito de esta problemática los Piaroa realizaron numerosas reuniones, y se organizaron haciendo llegar a los organismos del Estado la opinión mayoritaria de desacuerdo con la penetración del turismo en sus territorios. Sin embargo, a pesar de las repetidas denuncias a lo largo de tantos años, muchas compañías han continuado operando de manera ilegal, mientras que otras han obtenido permisos irregulares de diversas instancias oficiales, violando las disposiciones legales existentes.

Por todo esto, el 07.01.96 los Piaroa de diferentes comunidades del Sipapo decidieron, como medida de presión, detener a un numeroso grupo de turistas que penetró en sus tierras, sin su consentimiento, con el fin de practicar actividades de pesca en el lugar. La expedición, aparentemente autorizada por el Ministerio de Agricultura y Cría (MAC), fue interceptada por jóvenes, ancianos, hombres y mujeres indígenas, que les confiscaron sus equipos (cavas, motores, bongos, cañas de pescar) y se los retuvieron en espera de la llegada de las autoridades para discutir en torno al problema. Los indígenas elaboraron un acta en la que establecieron su posición frente al asunto y luego de enfrentarse verbalmente con la GN, que llegó en actitud amenazante al lugar, establecieron ciertos acuerdos entregándoles luego los objetos a sus dueños. Más tarde, estos hechos fueron denunciados por los representantes indígenas ante la Fiscalía del Ministerio Público, el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales

360 OFICINA DE DERECHOS HUMANOS DEL VICARIATO APOSTOLICO DE PUERTO AYACUCHO.
Boletín Sendas Año 4, N° 11. Abril- junio 1996. pág. 11

en grave situación; alto índice de desnutrición en la población; casos de anemia severa y de lesiones cutáneas. En el informe elaborado los médicos hacen un llamado urgente a las autoridades para que intervengan tomando las medidas de emergencia que la situación amerita.

Ante esta situación el Vicariato de Puerto Ayacucho "...remitió sendos oficios a los Ministros de Sanidad y Defensa, en los cuales se manifestaba la extrañeza ante la lentitud demostrada por algunos funcionarios de las instituciones competentes, a la vez que se les

solicitaba la intervención inmediata para conseguir un helicóptero que pudiera trasladar al periodista".³⁶¹ Sin embargo, es el 14 de abril cuando llegan el equipo y los recursos necesarios para aplicarle tratamiento a los miembros de la comunidad y tomar las muestras necesarias para realizar las investigaciones.

Este hecho, a pesar de ser especialmente grave por el número de víctimas fatales, no es aislado ni excepcional. Es más bien la expresión de la situación de deterioro en materia de salud en la que se encuentran los miembros de esta etnia -al igual que los de la mayoría de

Renovables, la GN, la Gobernación y otras instituciones. Los frutos de estas denuncias y de la larga trayectoria de lucha de los Piaroa para regular el turismo, son las medidas judiciales precautelares decretadas a favor de las comunidades de esta etnia ubicadas en los alrededores de los ríos Autana, Sipapo, Cuao y Guayapo. El 28.06.96 el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal y Salvaguarda del Patrimonio Público que está a cargo de las averiguaciones en torno a este caso, dictó medidas en las que se decreta la prohibición de las excursiones turísticas en las comunidades Piaroas, sus áreas de culto y antiguos cementerios sin la previa autorización de las autoridades que conforman el Consejo de Ancianos; se establece que los guías turísticos que ejerzan su actividad en estas zonas

deben ser miembros de la etnia y trabajar con el consentimiento de las autoridades Piaroas; y se prohíbe a la Gobernación de Amazonas y demás entes públicos y privados otorgar permisos en violación de las medidas cautelares dictadas, que no hacen sino ordenar el estricto cumplimiento de una norma que ya existía (Decreto N° 625), pero que reiteradamente es violada en el Amazonas. Como afirma la Oficina de Derechos Humanos del Vicariato "...lamentablemente así funciona nuestro Estado de Derecho, hizo falta que un Tribunal ordenara el cumplimiento de unas normas legales vigentes..."² Sin embargo, éste no deja de ser un logro importante, tanto para las comunidades Piaroa, como para las demás etnias indígenas por el precedente que sienta.

1 VICARIATO APOSTOLICO DE PUERTO AYACUCHO. *La Iglesia en Amazonas*. Año XVII. Marzo 1996. pág. 7.

2 OFICINA DE DERECHOS HUMANOS DEL VICARIATO APOSTOLICO DE PUERTO AYACUCHO. *Boletín Sendas*. Año 4, N° 12. julio-septiembre de 1996

361 Ibid. pág. 12

las etnias del país-desde hace años. La población indígena Yanomami, desde hace algún tiempo ha venido sufriendo nuevas enfermedades (como el sarampión, la gripe, la malaria y la tuberculosis) que se han extendido afectando a sus miembros, hasta transformarse en males propios de la región. Estas, aunadas a enfermedades que ya padecía esta etnia (como la fiebre amarilla, las parasitosis intestinales y la leishmaniasis) y a los crecientes cuadros de desnutrición, causados entre otras cosas por la merma en los recursos alimentarios, han ido configurando una difícil situación de salud, que eventualmente se ve agudizada con la aparición de epidemias de alta letalidad como la que afectó a la comunidad de Mañotherí.³⁶²

Según el censo del distrito sanitario Yanomami de la Fundación Nacional de Salud, la tasa de mortalidad ha aumentado. En los últimos siete años han fallecido dos mil doscientos yanomami, lo cual equivale al 21% de su población total.³⁶³ Las principales causas de morbimortalidad son las enfermedades respiratorias, la hepatitis y las enfermedades parasitarias y las diarreicas.³⁶⁴ Durante 1994 la mayor parte de las muertes de adultos dentro de la población yanomami se debieron a hepatitis crónica. Las infecciones de las vías respiratorias (bronquitis, asma, neumonía) están presentes en todas las comunidades yanomami en contacto con agentes externos, y dentro de éstas la neumonía aparece como una de las primeras causas de mortalidad en niños.

Dentro de las enfermedades parasitarias destaca la oncocercosis -enfermedad que produce lesiones cutáneas y subcutáneas- que en algunas comunidades es padecida por el 90%

de sus miembros, además de la ascariasis y anquilostomiasis, producidas por parásitos intestinales. Estas últimas, no sólo propician la muerte de menores, sino que contribuyen al desarrollo de la desnutrición, anemia e infecciones asociadas. Así mismo, la malaria es también una enfermedad parasitaria ampliamente difundida. Tanto, que según investigadores de la Universidad Central de Venezuela "...el 100% de la población estudiada en el Alto Orinoco tienen evidencia de infección malárica activa o pasada, presentando más a de una tercera parte de ellos una complicación grave."³⁶⁵

Para Provea, esta situación encuentra su explicación en las carencias y debilidades de los programas de salud dirigidos hacia ese sector; ausencia de un diagnóstico claro de la problemática de cada región que sirva como base a la estrategia a implementar; insuficientes puestos de salud y personal sanitario; insuficiente dotación de recursos y medios técnicos adaptados a las difíciles condiciones de la zona; ausencia de iniciativas que apunten a la incorporación de la comunidad y al aprovechamiento de sus conocimientos y prácticas curativas en los programas de salud.

Dentro de otras etnias indígenas la situación de salud no es menos compleja y la atención sanitaria oficial tampoco es menos deficiente. A finales de 1995, "...la Organización Regional de Pueblos Indígenas, del Estado Zulia (ORPIZ) solicitó la intervención del Congreso de la República, al considerar que el Ejecutivo Nacional, ha mostrado ineficacia para frenar la expansión del dengue y la encefalitis equina en ese estado"³⁶⁶ Según esta organización, la encefalitis equina dejó

362 BOTTO, Carlos. *Situación de la Población Yanomami*. Iglesia en Amazonas. Año XIII, N° 54-55, Nov. 1991. pág. 11

363 Oficina de Derechos Humanos. Vicariato Apostólico de Puerto Ayacucho. Informe Anual Enero-Diciembre 1995, Op.Cit. pág. 35

364 BOTTO, Carlos Op. Cit. pág. 12

365 Idem.

366 Últimas Noticias, 14.11.95, pág.8

como saldo 60 víctimas fatales, miembros de la etnia Wayuú que habitan en el país. Sin embargo, las autoridades jamás mostraron las cifras reales ni pusieron en marcha estrategias destinadas a solventar un brote epidémico de esa magnitud, por lo cual se continuaron registrando casos aislados de la enfermedad. Asimismo, los miembros de la etnia Añu de la laguna de Sinamaica, debido al severo deterioro ambiental del medio en que habitan han registrado un severo aumento en las enfermedades diarreicas y en la desnutrición, especialmente femenina.³⁶⁷ Mientras que los Warao que habitan en el Delta del Orinoco, y migran a las ciudades en busca de mejores condiciones de vida, presentan actualmente, entre otras cosas, enfermedades en la piel, problemas en la dentadura, afecciones intestinales y desnutrición aguda.³⁶⁸

Hacia finales de este período se presentó en el Edo. Amazonas una situación de emergencia, a causa de las inundaciones producidas por las fuertes lluvias que desbordaron el río Orinoco, que ha agravado aún más la situación de salud que ya vivían los pueblos indígenas de la región. Las inundaciones afectaron más de 4.500 hectáreas y a unos 15

mil indígenas aproximadamente de las etnias Yekuana y Yanomami.³⁶⁹ A consecuencia de esto se han incrementado significativamente los casos de paludismo, diarreas, vómitos, tosferina, neumonía y faringo-laringitis entre los indígenas de las áreas afectadas.³⁷⁰ Según médicos que trabajan en la zona, aún es de temer un incremento serio en los casos de paludismo y de desnutrición severa a causa de las inundaciones, y dada la carencia de equipos, materiales médicos y recursos técnicos, no parece existir suficiente capacidad en los puestos sanitarios del lugar para evitar que esto suceda.³⁷¹ A pesar de que ésta fue considerada una emergencia de importancia nacional y de que numerosos grupos e instituciones se movilizaron para brindar su apoyo, representantes indígenas han señalado que la ayuda ha tardado en llegar y que se han presentado irregularidades en torno a ello. Según miembros de la Organización Regional de Pueblos Indígenas de Amazonas (ORPIA) no está claro el destino de los 100 millones de bolívares donados por la CVG, ni los 80 millones que envió el gobierno nacional a las autoridades regionales.³⁷²

Derechos civiles y políticos

La violación de los derechos civiles y políticos a miembros de etnias indígenas nuevamente se constató durante este período. Las acciones degradantes en procedimientos de requisita en la frontera con Colombia son ya cotidianas para los Wayuú, especialmente para las mujeres, que deben soportar comúnmente estas prácticas ofensivas por parte de miembros de la GN. El 03.11.95 una joven

Wayuú, menor de edad, fue víctima de este procedimiento humillante, cuando una requisadora de la GN (del puesto de Puerto Guerrero) se empeñó en darle un trato especialmente severo, obligándola a desnudarse y a hacer flexiones, empujándola y sometiéndola a la fuerza hasta causarle daño. Luego de lanzarla al suelo, la funcionaria procedió a abrir la puerta para que los guardias del puesto

367 El Globo, 11.07.96, pág. 10

368 El Guayanes, 19.08.96, pág. A-3

369 El Nacional, 11.07.96, pág. C-2

370 El Siglo, 15.07.96, pág. B-1

371 El Nacional, 26.07.96, pág. C-3

372 El Siglo, 16.07.96, pág. A-2

Campaña contra el movimiento indígena

En el presente período diversas organizaciones indígenas han sido víctimas de declaraciones difamatorias y campañas de desprestigio por parte de representantes oficiales y de particulares. La labor de las organizaciones indígenas en defensa de los derechos de este sector suele amenazar los intereses y privilegios de grupos económicos y políticos poderosos, que tienden a defenderse desprestigiando su trabajo, vinculándolas a grupos subversivos o aludiendo a supuestos intereses ocultos que las orientan. El Consejo Indígena Kari'ña, que agrupa a miembros de la etnia Kari'ña de diferentes estados ha sido acusado, a través de varios medios de comunicación, de sostener una ideología que niega las instituciones del gobierno y de incurrir en hechos de violencia contrarios a la legalidad. Se ha dicho también que el hecho de que las comunidades indígenas tengan un gobernador (o cacique) por comunidad, constituye un indicio de subversión y desestabilización contra el orden político nacional.¹ En relación con esto el presidente del Colegio de Sociólogos y Antropólogos, Alexander Luzardo, afirma que "...pretender implicar a los Kari'ñas en actividades guerrilleras constituye a estas alturas un crimen, una justificación de la represión contra los más débiles de la sociedad"² Afirma éste que no es la primera vez que se trata de difundir esa insostenible tesis. En 1995 corrieron versiones semejantes relacionadas con los indígenas del Edo. Zulia. Sin embargo, es necesario estar atentos, pues "todas estas afirmaciones son

*leídas y acatadas por los subalternos de los cuerpos de seguridad y se producen hostigamientos contra los indígenas"*³

En torno a una declaración emitida por el Ministro de Estado para Asuntos Fronterizos, Pompeyo Márquez, que relaciona las luchas indígenas venezolanas con la insurrección armada de Chiapas, Alexander Luzardo plantea que "...pretender reducir los problemas que confrontan los pueblos indígenas de Venezuela a un inminente peligro de subversión es caer en la tesis maniquea de siempre, según la cual toda protesta social o reivindicación humana es simplemente desestabilizadora."⁴

En el Edo. Zulia se han emprendido represalias contra la Asociación Civil Indígena Yanama por haber participado en una protesta cívica debido a la situación de abandono de los Wayuú en los municipios Mara y Páez. Uno de los médicos que trabaja en el ambulatorio local -que forma parte de la asociación- fue suspendido de sus funciones por el Sistema Regional de Salud, mientras que una comisión formada por miembros de este sistema, un representante de la Contraloría del Estado y otro del Cuerpo Técnico de Policía Judicial acusó a la asociación, sin presentar pruebas, de haber vendido medicamentos que supuestamente les son donados por el Estado.⁵

Igualmente, los miembros de la comunidad Barí de Bokshí, del mismo estado, que se oponen a la explotación petrolera en su territorio, han sido desprestigiados de la misma manera. La presidenta del Bloque

Parlamentario Zuliano y representantes de las compañías petroleras involucradas han acusado a la comunidad de estar manipulada por la guerrilla colombiana y de actuar en contra de los "intereses nacionales".

Por otro lado, representantes del sector oficial y partidos políticos del Edo. Amazonas han emprendido una campaña contra la Organización Regional de Pueblos Indígenas de Amazonas y el Vicariato Apostólico de Puerto Ayacucho, por su lucha en contra de la nueva Ley de División Política Territorial del estado, que perjudica a los indígenas. Representantes de la Asamblea Legislativa han planteado que la Iglesia tiene intereses económicos ocultos detrás de esa labor.⁶ Los alcaldes elegidos en los comicios intentaron también a través de sus declaraciones deslegitimar la labor de ORPIA y las intenciones del Vicariato,

aludiendo a intereses poco claros y a su supuesta ausencia de representatividad.⁷ Paralelamente, el Procurador General de Amazonas, en una declaración en la que pone en duda la trayectoria de ORPIA, manifestó que esta organización indígena apenas representa a tres grupos minoritarios de la región.⁸

En relación a este tipo de campañas el Director de la DAI del Ministerio de Educación, ha expresado que "*Las informaciones de prensa aludidas, definitivamente del tipo de información amarillista, tienden a desacreditar a los indígenas en su lucha pacífica y desigual por los derechos que les reconocen la constitución y las leyes, favoreciendo los intereses de terceros sobre sus tierras de ocupación ancestral y los recursos que contienen, base de su supervivencia física y cultural*".⁹

1 Denuncia enviada a Provea por la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio de Educación el 14.06.96.

2 El Nacional, 15.06.96, pág. D-10.

3 Idem.

4 El Nacional, 27.12.95, pág. D-2.

5 La Columna, 18.07.96, pág. 15.

6 El Nacional, 16.11.95, pág. D-2.

7 Últimas Noticias, 26.01.96, Pág. 6.

8 Es conveniente recordar que ORPIA fue conformada en 1993 en el Primer Congreso Indígena Amazonense, en el que participaron más de 360 delegados de 150 comunidades indígenas de las 19 etnias que habitan el estado.

9 Denuncia dirigida a Provea el 14.06.96.

vieran a la joven humillada.³⁷³ Según la denunciante esta acción estuvo avalada por el teniente al mando del puesto, que protegió a la encargada de la requisita.

En esta zona fronteriza un comerciante Wayuú, de nombre Klender CHACON, fue muerto. El 22.02.96 éste fue detenido por el Capitán de la GN, Kelvin Cabrera, que procedió a arrestarlo y a agolpearlo salvajemente, para ejecutarlo luego con su arma de reglamento.³⁷⁴ El hecho fue presenciado por numerosos indígenas, que tuvieron que recolectar 300 mil bolívares y entregárselos al militar para que éste les permitiera trasladar al herido, que finalmente murió desangrado por no haber sido atendido con rapidez. Esa ejecución fue corroborada por la Fiscal Indigenista Josefa Camargo, pero ni el Cuerpo Técnico de Policía Judicial (CTPJ), ni la GN han admitido la responsabilidad del efectivo. Miembros de la Asociación de Estudiantes Indígenas del Zulia, de la Asociación Regional de los Pueblos Indígenas y otras organizaciones hicieron la denuncia ante la Fiscalía General de la República y la Comisión Permanente de Política Interior de la Cámara de Diputados, y están ahora en espera de que se haga justicia. Según miembros indígenas de la Asamblea Legislativa del Zulia este no es un hecho aislado, pues en la región en el transcurso de 1996, han muerto aproximadamente 100 Wayuú a manos de la GN. Estos trabajan como comerciantes en la frontera, ante la ausencia de otro tipo de trabajo más seguro y estable.³⁷⁵

Por otro lado, en el Edo. Amazonas, un grupo de indígenas de la etnia Guahibo -ocho adultos, un anciano, tres menores y un lactante de diez meses- fueron detenidos, apresados y trasladados por la policía estatal hasta Puerto

Ayacucho, acusados de robar una cerca y una pequeña porción de alambre a una emisora local.³⁷⁶ Más tarde se les llevó a la CTPJ donde rindieron declaraciones, y fueron luego liberados gracias a la acción de la Oficina de Derechos Humanos del Vicariato de Puerto Ayacucho, debido a que los hechos no revestían ningún carácter penal. Esta arbitraria detención, aparentemente ordenada por el gobernador Edgar Sayago, les causó a los indígenas severas molestias; los hizo pasar dos días de hambre y de maltratos y los obligó a apartarse de su comunidad durante ese tiempo, dejando a sus hijos y familiares abandonados en sus casas.

Asimismo, en este Estado más de treinta personas de la comunidad Baniba de Macururuco (zona de Atabapo) fueron objeto de atropellos por efectivos de este mismo cuerpo de seguridad, que ingresaron de manera arbitraria en sus domicilios, y procedieron a registrarlos sin portar ninguna orden judicial de allanamiento. Este operativo estuvo a cargo del Teniente Suárez Garrido y fue denunciado ante la comandancia de la GN de Puerto Ayacucho.³⁷⁷

Derecho a la justicia

La lentitud en las investigaciones para esclarecer hechos en los que las víctimas son indígenas, el incumplimiento de los lapsos por parte de los tribunales cuando se trata de demandas introducidas por este sector y las sentencias desfavorables a éstos en las que se evidencia la influencia de intereses económicos y políticos, nuevamente hacen pensar que para los pueblos indígenas el derecho a la justicia continúa siendo una ilusión.

373 La Columna, 07.11.95. pág. última

374 La Columna, 10.06.96, pág. 23

375 Ultimas Noticias, 16.09.96, pág. 74

376 Oficina de Derechos Humanos. Vicariato Apostólico de Puerto Ayacucho. Informe Anual Enero-Diciembre 1995, Op. Cit. pág. 32

377 Ibidem. pág 33

A inicios de 1996, en ocasión de la visita del Papa a Venezuela, el Vicariato Apostólico de Puerto Ayacucho solicitó que dentro del total de indultos que el Presidente iba a otorgar para esa fecha considerara la posibilidad de favorecer a miembros de etnias indígenas, estudiando los casos de diez indígenas condenados a través de procesos plagados de irregularidades. Sin embargo, esta solicitud no sólo fue ignorada; en lugar de indultar a presos de origen indígena, el Presidente Rafael Caldera, el 09.02.96 le concedió este beneficio a siete garimpeiros (mineros ilegales brasileños) implicados en delitos contra la nación, el ambiente y, paradójicamente, contra los pueblos indígenas.³⁷⁸

Es bien sabido, que los garimpeiros constituyen una de las principales amenazas para la supervivencia de los pueblos indígenas, puesto que introducen nuevas enfermedades en los grupos con los que entran en contacto, contaminan y degradan el ambiente del que éstos dependen y agreden físicamente a los indígenas, en ocasiones, realizando verdaderas masacres. De allí que resulte irónico que ante la solicitud de beneficiar a miembros de etnias indígenas con el indulto presidencial, se resolviera tomar la medida completamente contraria a ésta.

Por otro lado, las investigaciones de las masacres cometidas contra indígenas en los últimos años siguen sin esclarecer los hechos y establecer las responsabilidades penales correspondientes. Los sucesos de Kasmara y de Paraguaipoa en los que fueron ejecutados miembros de las etnias Yucpa y Wayuú (respectivamente) continúan en la impunidad. Las investigaciones en torno a la masacre de Haximú, en la que murieron dieciséis yanomami a manos de mineros ilegales brasileños, no han avanzado en el transcurso de este período ni en Venezuela ni en Brasil. Suárez

Figuroa, representante del Estado venezolano ante instancias internacionales, ha declarado recientemente en torno a este tema que la masacre tuvo lugar en una zona imprecisa de la frontera entre Brasil y Venezuela, por la acción de inmigrantes ilegales provenientes de ese país.³⁷⁹ Expresó éste que el gobierno de Venezuela no puede ser considerado como responsable de delitos que ni sus autoridades ni sus ciudadanos han cometido. Cabe la pregunta de si el Estado no tiene ninguna otra responsabilidad en torno al suceso, como por ejemplo, la de vigilar y proteger el territorio nacional y a sus habitantes, así como también la de realizar las investigaciones necesarias para aclarar un hecho como éste, en el que murieron indígenas venezolanos.

Por otra parte, la comunidad Kariña "Jesús, María y José" (Edo. Monagas) continúa en espera de la decisión de la CSJ en torno al recurso de nulidad de la Ordenanza Municipal -introducido hace siete años- en la que se declaró su "inexistencia" como etnia y se catalogaron sus tierras como ejidos municipales. A ocho años de introducida la demanda, la CSJ aún no se ha pronunciado al respecto. Mientras dura el proceso, esta comunidad sigue encontrando serios obstáculos para realizar actividades dentro de sus tierras, sigue siendo víctima de atropellos por parte de terratenientes y hacendados, y continúa recibiendo negativas de las instancias oficiales a sus solicitudes de créditos agrícolas o artesanales.

Asimismo, el cumplimiento de los lapsos procesales por parte de la CSJ, ha sido puesto en entredicho en el caso de la demanda de nulidad de la Ley de División Político Territorial del Edo. Amazonas. Como se ha reseñado en Informes anteriores, la elaboración y aprobación de la Ley de División Política Territorial de Edo. Amazonas fue seriamente cuestionada por los pueblos indígenas que

378 El Nacional, 02.03.96, pág. D-2

379 Declaración ante el Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, Según el Servicio de Información de las Naciones Unidas, HR/CERD/96/47, traducción libre de Provea

habitan en él. A pesar de que la población indígena constituye el 48% y de que ésta demostró en diversas oportunidades y ante distintas instancias su rechazo a la aprobación de la ley, las autoridades regionales ignoraron tales críticas, promulgándola en junio de 1994.³⁸⁰ Por esto el 02.02.95 representantes de ORPIA junto con la Oficina de Derechos Humanos del Vicariato Apostólico de Puerto Ayacucho, introdujeron un recurso de nulidad ante la Corte Suprema de Justicia para demandar la ilegalidad de dicha ley que fue elaborada de manera inconulta. Nueve meses después, y ante la inminente realización de las elecciones regionales los representantes de Orpia, acompañados por miembros de la Oficina de Derechos Humanos del Vicariato y otros grupos que los respaldan, se trasladaron a Caracas para exigir al máximo tribunal y solicitarle que dictara como medida cautelar la suspensión temporal de las elecciones en el estado hasta la resolución del conflicto. Argumentaban que el proceso electoral fue organizado sobre la base de una división territorial objeto de cuestionamientos. Por tanto, de realizarse los comicios quedaba abierta la posibilidad de que sus resultados fueran impugnados, generándose así un caos político-administrativo sin precedentes.

Sin embargo, el 28.11.95 la CSJ reunida en Sala Plena declaró sin lugar la solicitud de suspensión de las elecciones, alegando que no era necesario adelantarse a los acontecimientos. La Corte consideró que era innecesaria esta medida, pero anunció que le daría la mayor celeridad posible al caso. Sin embargo, al cierre de este Informe han transcurrido ya un año y siete meses de introducido el recurso y aún los pueblos indígenas de Amazonas están a la espera de una decisión definitiva.

380 Los indígenas han planteado que la ley -que establece la creación de 7 municipios- desconoce la especificidad, formas de organización y distribución geográfica de las comunidades allí ubicadas. Además ésta puede agravar la problemática de tenencia de la tierra que ya padecen pues se decretarían ejidos municipales a aquellas tierras cuyos habitantes carecen de títulos

381 Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Documento de Naciones Unidas. CERD/C/304/Add. 17. 27 de septiembre de 1996.

Derecho a la no discriminación

La situación de los pueblos indígenas del país fue expuesta en instancias internacionales con motivo de la discusión del caso venezolano por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de las Naciones Unidas (CEDR). La revisión del cumplimiento del Convenio Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial por parte del Estado venezolano (en agosto de 1996) dio pie a la presentación de un informe paralelo al oficial, elaborado por quince organizaciones indígenas y de derechos humanos, en el que se muestra la manera en que los pueblos indígenas del país son objeto de prácticas discriminatorias derivadas de su condición racial. En el informe se señala que esta discriminación se hace evidente en el particular desconocimiento por parte del Estado de los derechos económicos y sociales de este sector (especialmente el derecho a la tierra, a la salud y a la educación) y la frecuente violación de sus derechos civiles y políticos.

Después de analizar la situación de Venezuela el Comité manifestó su preocupación por la ausencia de mecanismos, en el país, para indemnizar a las víctimas de discriminación racial, en su mayoría indígenas; recomendó al gobierno la adopción de medidas adecuadas para proporcionar servicios de atención de la salud a las comunidades indígenas y para fortalecer el sistema de enseñanza bilingüe, extendiéndolo a toda la población indígena; y solicitó información sobre la aplicación de la Ley de Reforma Agraria y la violencia contra los indígenas a raíz de conflictos sobre tierras (ver Anexo N° 21).³⁸¹

Estas observaciones constituyen sin duda un logro a favor de los pueblos

A inicios de 1996, en ocasión de la visita del Papa a Venezuela, el Vicariato Apostólico de Puerto Ayacucho solicitó que dentro del total de indultos que el Presidente iba a otorgar para esa fecha considerara la posibilidad de beneficiar a miembros de etnias indígenas, escuchando los casos de diez indígenas condenados a través de procesos plagados de irregularidades. Sin embargo, esta solicitud no sólo fue ignorada, en lugar de indultar a presos de origen indígena, el Presidente Rafael Caldera, el 09.02.96 le concedió este beneficio a siete garimpeiros (mineros ilegales brasileños) implicados en delitos contra la nación, el ambiente y/o propiedad, contra las pueblos indígenas.³⁷⁸

Es bien sabido, que los garimpeiros constituyen una de las principales amenazas para la supervivencia de los pueblos indígenas, puesto que introducen nuevas enfermedades en los grupos con los que entran en contacto, contaminan y degradan el ambiente del que éstos dependen y agreden físicamente a los indígenas, en ocasiones, realizando verdaderas masacres. De allí que resulte irónico que ante la solicitud de beneficiar a miembros de etnias indígenas con el indulto presidencial, se resolviera tomar la medida completamente contraria a ésta.

Por otro lado, las investigaciones de las masacres cometidas contra indígenas en los últimos años siguen sin esclarecer los hechos y establecer las responsabilidades penales correspondientes. Los sucesos de Kasmera y de Paraguaipoa en los que fueron ejecutados miembros de las etnias Yucpa y Wayuú (respectivamente) continúan en la impunidad. Las investigaciones en torno a la masacre de Haximú, en la que murieron dieciséis yanomami a manos de mineros ilegales brasileños, no han avanzado en el transcurso de este período ni en Venezuela ni en Brasil. Suárez

Figuera, representante del Estado venezolano ante instancias internacionales, ha declarado recientemente en torno a este tema que la masacre tuvo lugar en una zona imprecisa de la frontera entre Brasil y Venezuela, por la acción de inmigrantes ilegales provenientes de ese país.³⁷⁹ Expuso así que el gobierno de Venezuela no puede ser considerado como responsable de delitos que ni sus autoridades ni sus ciudadanos han cometido. Cabe la pregunta de si el Estado no tiene ninguna otra responsabilidad en torno al suceso, como por ejemplo, la de vigilar y proteger el territorio nacional y a sus habitantes, así como también la de realizar las investigaciones nece-

sarias para aclarar un hecho como éste, en el que murieron indígenas venezolanos.

Por otra parte, la comunidad Kari'ña "Jesús, María y José" (Edo. Monagas) continúa en espera de la decisión de la CSJ en torno al recurso de nulidad de la Ordenanza Municipal -introducido hace siete años- en la que se declaró su "inexistencia" como etnia y se catalogaron sus tierras como ejidos municipales. A ocho años de introducida la demanda, la CSJ aún no se ha pronunciado al respecto. Mientras dura el proceso, esta comunidad sigue encontrando serios obstáculos para realizar actividades dentro de sus tierras, sigue siendo víctima de atropellos por parte de terratenientes y hacendados, y continúa recibiendo negativas de las instancias oficiales a sus solicitudes de créditos agrícolas o artesanales.

Asimismo, el cumplimiento de los lapsos procesales por parte de la CSJ, ha sido puesto en entredicho en el caso de la demanda de nulidad de la Ley de División Político Territorial del Edo. Amazonas. Como se ha reseñado en Informes anteriores, la elaboración y aprobación de la Ley de División Política Territorial de Edo. Amazonas fue seriamente cuestionada por los pueblos indígenas que

378 El Nacional, 02.03.96, pág. D-2

379 Declaración ante el Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, Según el Servicio de Información de las Naciones Unidas, HR/CERD/96/47, traducción libre de Provea

habitan en él. A pesar de que la población indígena constituye el 48% y de que ésta demostró en diversas oportunidades y ante distintas instancias su rechazo a la aprobación de la ley, las autoridades regionales ignoraron tales críticas, promulgándola en junio de 1994.³⁸⁰ Por esto el 02.02.95 representantes de ORPIA junto con la Oficina de Derechos Humanos del Vicariato Apostólico de Puerto Ayacucho, introdujeron un recurso de nulidad ante la Corte Suprema de Justicia para demandar la ilegalidad de dicha ley que fue elaborada de manera inconsulta. Nueve meses después, y ante la inminente realización de las elecciones regionales los representantes de Orpia, acompañados por miembros de la Oficina de Derechos Humanos del Vicariato y otros grupos que los respaldan, se trasladaron a Caracas para exigir al máximo tribunal y solicitarle que dictara como medida cautelar la suspensión temporal de las elecciones en el estado hasta la resolución del conflicto. Argumentaban que el proceso electoral fue organizado sobre la base de una división territorial objeto de cuestionamientos. Por tanto, de realizarse los comicios quedaba abierta la posibilidad de que sus resultados fueran impugnados, generándose así un caos político-administrativo sin precedentes.

Sin embargo, el 28.11.95 la CSJ reunida en Sala Plena declaró sin lugar la solicitud de suspensión de las elecciones, alegando que no era necesario adelantarse a los acontecimientos. La Corte consideró que era innecesaria esta medida, pero anunció que le daría la mayor celeridad posible al caso. Sin embargo, al cierre de este Informe han transcurrido ya un año y siete meses de introducido el recurso y aún los pueblos indígenas de Amazonas están a la espera de una decisión definitiva.

380 Los indígenas han planteado que la ley -que establece la creación de 7 municipios- desconoce la especificidad, formas de organización y distribución geográfica de las comunidades allí ubicadas. Además ésta puede agravar la problemática de tenencia de la tierra que ya padecen pues se decretarían ejidos municipales a aquellas tierras cuyos habitantes carecen de títulos

381 Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Documento de Naciones Unidas. CERD/C/304/Add. 17. 27 de septiembre de 1996.

Derecho a la no discriminación

La situación de los pueblos indígenas del país fue expuesta en instancias internacionales con motivo de la discusión del caso venezolano por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de las Naciones Unidas (CEDR). La revisión del cumplimiento del Convenio Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial por parte del Estado venezolano (en agosto de 1996) dio pie a la presentación de un informe paralelo al oficial, elaborado por quince organizaciones indígenas y de derechos humanos, en el que se muestra la manera en que los pueblos indígenas del país son objeto de prácticas discriminatorias derivadas de su condición racial. En el informe se señala que esta discriminación se hace evidente en el particular desconocimiento por parte del Estado de los derechos económicos y sociales de este sector (especialmente el derecho a la tierra, a la salud y a la educación) y la frecuente violación de sus derechos civiles y políticos.

Después de analizar la situación de Venezuela el Comité manifestó su preocupación por la ausencia de mecanismos, en el país, para indemnizar a las víctimas de discriminación racial, en su mayoría indígenas; recomendó al gobierno la adopción de medidas adecuadas para proporcionar servicios de atención de la salud a las comunidades indígenas y para fortalecer el sistema de enseñanza bilingüe, extendiéndolo a toda la población indígena; y solicitó información sobre la aplicación de la Ley de Reforma Agraria y la violencia contra los indígenas a raíz de conflictos sobre tierras (ver Anexo N° 21).³⁸¹

Estas observaciones constituyen sin duda un logro a favor de los pueblos

indígenas del país, pues comprometen al Estado Venezolano a rendir cuentas sobre aspectos en los que se evidencia la discrimi-

nación y violación a los derechos de este sector, obligándolo a realizar acciones tendientes a evitarlos.

Proyecto de Ley Orgánica de Comunidades Pueblos y Culturas Indígenas

En 1989 se introdujo en el Congreso de la República el Proyecto de Ley Orgánica de Comunidades Pueblos y Culturas Indígenas. Desde esa fecha ha sido revisado por diferentes instancias y modificado en varias oportunidades, hasta obtener la aprobación de la Cámara de Senadores en 1995. Actualmente el proyecto está en espera de ser discutido en la Cámara de Diputados, lo cual ha creado expectativas dentro de los pueblos indígenas del país.

Si bien la elaboración y posible aprobación definitiva de este proyecto de ley constituye un avance significativo en materia de legislación indígena (hasta ahora dispersa en diversos capítulos de otras leyes), no deja de ser cuestionable la forma en que se ha llevado a cabo este proceso que se realizó sin la necesaria consulta y participación directa de sus principales destinatarios. Por otra parte, si bien en el texto en líneas generales se desarrollan los lineamientos requeridos para garantizar la protección de los derechos de los pueblos indios, existen puntos relevantes que no quedan suficientemente claros y que merecen mayor precisión.

Los representantes de diecisiete pueblos indígenas del país, reunidos el 25.02.96 para analizar el contenido de este proyecto de ley, le han hecho una serie de observaciones entre las que destacan las siguientes: en primer

lugar, los indígenas afirman que para precisar mejor a los sujetos destinatarios de la ley es más conveniente hablar de "Pueblos" antes que de "Comunidades", por ser aquel un concepto más amplio, menos limitante. En segundo lugar, plantean que una de las deficiencias graves del proyecto es su falta de claridad en torno al derecho que tiene el indígena sobre las tierras que han ocupado desde tiempos ancestrales. El proyecto no es suficientemente enfático en relación a esto. No se define ni especifica el tipo de derecho que correspondería a los indígenas (si es posesión, propiedad o uso, goce y usufructo). Los representantes indígenas plantean que es necesario que en el texto se reconozca su derecho a la propiedad colectiva de la tierra. Además, proponen que se incorpore la posibilidad de que se creen Municipios Especiales Indígenas; que se fortalezcan las regulaciones destinadas a controlar el turismo en tierras indígenas; que se consideren e incorporen a la política educativa dirigida a este sector las especiales necesidades derivadas de su particularidad cultural, y por último, que se respete su derecho a la participación y organización política, estableciendo la creación de una instancia (conformada por indígenas) que actúe paralelamente y en coordinación con el Instituto Indigenista Venezolano contemplado en el proyecto.